



BOLETÍN DIARIO

MERCADO DE CAPITALES

En el marco de la delegación ejercida por el Mercado Argentino de Valores S.A. conforme el art. 32º inc. g) Ley 26.831

AÑO LXXVIII - 16.514 - 23/06/2015

Títulos de Renta Fija				Fuente: MAV	L2105				
RO15					CI	15:51	10.766	924,600%	9.954,24
72hs	14:55	16.000	1250,000%	200.000,00	YANAPAIA3A				
AA17					CI	16:19	410.927	7170,000%	294.634,66
CI	12:18	994	1188,000%	11.808,72	Resumen estadístico				
YANAPAIA2CP					Fuente: MAV				
CI	16:19	7.000	80,990%	5.669,30	Valor nominal		Valor efvo. (\$)		
GJ17					Títulos de renta fija - \$		450.687		579.266,92
CI	11:24	5.000	1144,000%	57.200,00	Cauciones		374		50.939.580,39
					Totales		\$		51.518.847,31

Resumen cauciones bursátiles - Operado en \$						Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operac.	Monto contado	Monto futuro	
7	30/06/2015	19,41	291	41.441.601,26	41.595.846,57	
8	01/07/2015	22,58	8	1.091.194,81	1.096.595,10	
9	02/07/2015	23,97	5	1.059.235,37	1.065.495,40	
10	03/07/2015	24,00	9	367.900,00	370.319,06	
13	06/07/2015	23,00	10	1.418.320,00	1.429.938,57	
14	07/07/2015	22,04	24	4.114.752,98	4.149.541,58	
15	08/07/2015	24,47	12	683.589,68	690.463,03	
17	10/07/2015	26,00	7	60.998,27	61.736,94	
28	21/07/2015	27,00	3	155.464,67	158.684,70	
30	23/07/2015	22,41	5	315.153,32	320.959,44	
Totales:			374	50.708.210,36	50.939.580,39	

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV
Totales Operados								23/06/2015
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
09/07/2015	16	17,00	17,00	17,00	17.920,10	17.746,52	1	
13/07/2015	20	17,00	17,00	17,00	30.000,00	29.695,72	1	
14/07/2015	21	17,00	17,00	17,00	7.101,10	7.025,84	1	
15/07/2015	22	17,00	29,52	23,26	124.398,14	122.360,60	4	
17/07/2015	24	17,00	17,00	17,00	22.920,00	22.624,95	1	
19/07/2015	26	17,00	17,00	17,00	46.666,00	46.044,09	1	
20/07/2015	27	16,50	29,64	19,53	240.395,90	236.817,75	5	
21/07/2015	28	17,00	17,00	17,00	22.000,00	21.696,84	1	
25/07/2015	32	29,00	29,00	29,00	70.180,00	68.228,48	2	
31/07/2015	38	17,00	17,00	17,00	17.230,29	16.899,70	1	
03/08/2015	41	17,00	17,00	17,00	56.150,00	55.047,54	1	
11/08/2015	49	17,00	17,00	17,00	56.150,00	54.847,19	1	
15/08/2015	53	18,00	18,00	18,00	40.000,00	38.887,71	1	
18/08/2015	56	17,00	17,00	17,00	46.666,00	45.438,54	1	
20/08/2015	58	17,00	25,00	21,00	24.000,00	23.073,01	2	
21/08/2015	59	16,50	16,50	16,50	25.000,00	24.307,73	1	
22/08/2015	60	17,00	17,00	17,00	198.983,37	193.223,72	2	
25/08/2015	63	16,50	18,00	17,25	128.750,00	125.052,85	2	
29/08/2015	67	16,50	16,50	16,50	37.000,00	35.849,38	1	
30/08/2015	68	17,00	17,00	17,00	40.000,00	38.719,60	1	
01/09/2015	70	16,50	16,50	16,50	20.234,96	19.597,11	1	
02/09/2015	71	17,00	17,00	17,00	16.460,00	15.918,76	1	
07/09/2015	76	17,00	17,00	17,00	16.460,00	15.882,99	1	
10/09/2015	79	17,00	18,50	17,75	15.100,00	14.509,32	2	
17/09/2015	86	16,50	17,00	16,75	126.000,00	121.067,28	2	
18/09/2015	87	18,50	18,50	18,50	30.000,00	28.677,31	1	
20/09/2015	89	17,00	26,00	21,50	24.000,00	22.605,58	2	
21/09/2015	90	16,50	16,50	16,50	8.935,50	8.578,72	1	
30/09/2015	99	17,00	17,00	17,00	41.039,58	39.195,77	3	
17/10/2015	116	17,50	17,50	17,50	46.666,00	44.127,18	1	
19/10/2015	118	18,75	18,75	18,75	100.000,00	94.193,55	1	
20/10/2015	119	27,00	27,00	27,00	20.000,00	18.356,93	1	
30/10/2015	129	17,25	19,00	18,13	73.333,00	68.659,50	2	
09/11/2015	139	19,00	19,00	19,00	10.000,00	9.316,22	1	
16/11/2015	146	17,50	17,50	17,50	46.666,00	43.574,03	1	
24/11/2015	154	17,15	17,15	17,15	400.000,00	372.682,86	2	
25/11/2015	155	17,15	17,15	17,15	23.541,65	21.924,33	1	
27/11/2015	157	17,15	17,15	17,15	55.000,00	51.131,97	1	
30/11/2015	160	17,15	17,50	17,27	33.478,20	31.092,30	3	
08/12/2015	168	17,15	17,15	17,15	50.000,00	46.281,44	1	
10/12/2015	170	19,25	19,25	19,25	10.000,00	9.159,46	1	
20/12/2015	180	17,25	17,25	17,25	40.000,00	36.815,93	1	
28/12/2015	188	17,25	17,25	17,25	15.000,00	13.764,06	1	
30/12/2015	190	17,25	18,00	17,50	104.030,09	95.165,90	3	
31/12/2015	191	17,25	17,25	17,25	763.481,28	698.453,35	4	
18/01/2016	209	18,00	18,00	18,00	150.000,00	135.862,82	1	
21/01/2016	212	18,00	18,00	18,00	180.000,00	162.672,08	2	
25/01/2016	216	18,00	18,00	18,00	150.000,00	135.439,34	1	
28/01/2016	219	18,00	18,00	18,00	180.000,00	162.166,17	2	
30/01/2016	221	18,25	18,25	18,25	45.333,00	40.748,76	2	
19/02/2016	241	18,50	18,50	18,50	120.000,00	106.744,65	1	
24/02/2016	246	18,50	18,50	18,50	100.000,00	88.833,72	2	
25/02/2016	247	18,50	18,50	18,50	120.000,00	106.456,67	1	



Negociación de Cheques de Pago Diferido

Fuente: MAV

Totales Operados		23/06/2015						
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
29/02/2016	251	18,50	18,75	18,58	113.333,00	100.433,65	3	
30/03/2016	281	18,75	18,75	18,75	13.333,00	11.640,71	1	
03/05/2016	315	19,00	19,00	19,00	100.000,00	85.835,90	1	
05/05/2016	317	19,00	19,00	19,00	100.000,00	85.682,76	1	
12/05/2016	324	19,00	19,00	19,00	100.000,00	85.416,08	1	
17/05/2016	329	19,50	19,50	19,50	100.000,00	84.973,63	1	
28/05/2016	340	19,50	19,50	19,50	100.000,00	84.475,10	1	
					5.012.936,16	4.641.701,65	91	

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados

Fuente: MAV

Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto
Avalado	106530	GARA200701022	GALICIA	007	108	Sin Inf.	Sin Inf.	42205	48hs	4.000,00
Avalado	106531	GARA200800933	GALICIA	007	108	Sin Inf.	Sin Inf.	42236	48hs	4.000,00
Avalado	106532	GARA200900876	GALICIA	007	108	Sin Inf.	Sin Inf.	42267	48hs	4.000,00
Avalado	106533	GARA200701023	CORDOBA	020	306	Sin Inf.	Sin Inf.	42205	48hs	44.920,00
Avalado	106534	GARA030800300	NACION	011	560	Sin Inf.	Sin Inf.	42219	48hs	56.150,00
Avalado	106535	GARA110900323	NACION	011	560	Sin Inf.	Sin Inf.	42227	48hs	56.150,00
Avalado	106536	GARA300801079	NACION	011	178	Sin Inf.	Sin Inf.	42246	48hs	40.000,00
Avalado	106537	GARA130700437	NACION	011	178	Sin Inf.	Sin Inf.	42198	48hs	30.000,00
Avalado	106538	GARA220800486	CREDICOOP	191	281	Sin Inf.	Sin Inf.	42238	48hs	33.689,99
Avalado	106539	GARA170700457	CREDICOOP	191	281	Sin Inf.	Sin Inf.	42202	48hs	22.920,00
Avalado	106540	GARA210700421	CREDICOOP	191	281	Sin Inf.	Sin Inf.	42206	48hs	22.000,00
Avalado	106541	GARA220800487	GALICIA	007	176	Sin Inf.	Sin Inf.	42238	48hs	165.293,38
Avalado	106542	GARA310701332	GALICIA	007	34	Sin Inf.	Sin Inf.	42216	48hs	17.230,29
Avalado	106543	GARA150701081	CREDICOOP	191	91	Sin Inf.	Sin Inf.	42200	48hs	11.458,14
Avalado	106544	GARA090700248	NACION	011	190	Sin Inf.	Sin Inf.	42154	48hs	17.920,10
Avalado	106545	GARA020900368	NACION	011	190	Sin Inf.	Sin Inf.	42249	48hs	16.460,00
Avalado	106546	GARA070900345	NACION	011	190	Sin Inf.	Sin Inf.	42254	48hs	16.460,00
Avalado	106547	GARA100900806	MACRO	285	731	Sin Inf.	Sin Inf.	42257	48hs	6.000,00
Avalado	106548	GARA170900440	MACRO	285	731	Sin Inf.	Sin Inf.	42264	48hs	6.000,00
Avalado	106549	GARA140700388	GALICIA	007	108	Sin Inf.	Sin Inf.	42199	48hs	7.101,10
Avalado	106550	GARA150701084	CREDICOOP	191	381	Sin Inf.	Sin Inf.	42200	48hs	30.000,00
Avalado	106551	GARA300901568	SANTANDER	072	430	Sin Inf.	Sin Inf.	42277	48hs	13.500,00
Avalado	106552	GARA300901569	BAPRO	014	338	Sin Inf.	Sin Inf.	42277	48hs	13.333,00
Avalado	106553	GARA301001090	BAPRO	014	338	Sin Inf.	Sin Inf.	42307	48hs	13.333,00
Avalado	106554	GARA301011850	BAPRO	014	338	Sin Inf.	Sin Inf.	42338	48hs	13.333,00
Avalado	106555	GARA301201180	BAPRO	014	338	Sin Inf.	Sin Inf.	42368	48hs	13.333,00
Avalado	106556	GARA300101056	BAPRO	014	338	Sin Inf.	Sin Inf.	42399	48hs	13.333,00
Avalado	106557	GARA290200174	BAPRO	014	338	Sin Inf.	Sin Inf.	42429	48hs	13.333,00
Avalado	106558	GARA300300883	BAPRO	014	338	Sin Inf.	Sin Inf.	42459	48hs	13.333,00
Avalado	106559	GARA300901570	GALICIA	007	364	Sin Inf.	Sin Inf.	42277	48hs	14.206,58
Avalado	106560	GARA300101057	NACION	011	807	Sin Inf.	Sin Inf.	42399	48hs	32.000,00
Avalado	106561	SOL1280800015	MACRO	285	376	Sin Inf.	Sin Inf.	42244	48hs	31.220,00
Avalado	106562	SOL1160900012	MACRO	285	376	Sin Inf.	Sin Inf.	42263	48hs	31.220,00
Avalado	106563	SOL1280800016	SANTA FE	330	523	Sin Inf.	Sin Inf.	42244	48hs	19.509,00
Avalado	106564	ACPY050500247	IND.AZUL	322	ROSA	Sin Inf.	Sin Inf.	42495	48hs	100.000,00
Avalado	106565	ACPY120500223	IND.AZUL	322	ROSA	Sin Inf.	Sin Inf.	42502	48hs	100.000,00
Avalado	106566	ACPY170500225	IND.AZUL	322	ROSA	Sin Inf.	Sin Inf.	42507	48hs	100.000,00
Avalado	106567	ACPY280500252	IND.AZUL	322	ROSA	Sin Inf.	Sin Inf.	42518	48hs	100.000,00
Avalado	106568	ACPY030500133	IND.AZUL	322	ROSA	Sin Inf.	Sin Inf.	42493	48hs	100.000,00
Avalado	106569	GARA210100447	SANTANDER	072	135	Sin Inf.	Sin Inf.	42390	48hs	60.000,00
Avalado	106570	GARA280100517	SANTANDER	072	135	Sin Inf.	Sin Inf.	42397	48hs	60.000,00
Avalado	106571	GARA240200435	SANTANDER	072	135	Sin Inf.	Sin Inf.	42424	48hs	40.000,00
Avalado	106572	GARA290200172	SANTANDER	072	135	Sin Inf.	Sin Inf.	42429	48hs	40.000,00
Avalado	106573	GARA210100448	HSBC	150	650	Sin Inf.	Sin Inf.	42397	48hs	120.000,00
Avalado	106574	GARA280100518	HSBC	150	650	Sin Inf.	Sin Inf.	42397	48hs	120.000,00
Avalado	106575	GARA240200436	HSBC	150	650	Sin Inf.	Sin Inf.	42424	48hs	60.000,00
Avalado	106576	GARA290200173	HSBC	150	650	Sin Inf.	Sin Inf.	42429	48hs	60.000,00
Avalado	106577	GARA180100456	CREDICOOP	191	26	Sin Inf.	Sin Inf.	42387	48hs	150.000,00
Avalado	106578	GARA250100607	CREDICOOP	191	26	Sin Inf.	Sin Inf.	42394	48hs	150.000,00
Avalado	106579	GARA190200366	CREDICOOP	191	26	Sin Inf.	Sin Inf.	42419	48hs	120.000,00
Avalado	106580	GARA250200614	CREDICOOP	191	26	Sin Inf.	Sin Inf.	42425	48hs	120.000,00
Avalado	106581	GARA210800389	GALICIA	007	233	Sin Inf.	Sin Inf.	42237	48hs	25.000,00
Avalado	106582	GAVA241100071	MACRO	285	761	Sin Inf.	Sin Inf.	42332	48hs	200.000,00
Avalado	106583	GAVA241100072	MACRO	285	761	Sin Inf.	Sin Inf.	42332	48hs	200.000,00
Avalado	106584	GARA091200287	IND.AZUL	322	33	Sin Inf.	Sin Inf.	42346	48hs	50.000,00
Avalado	106585	FED250800041	MACRO	285	MARC	Sin Inf.	Sin Inf.	42241	48hs	120.000,00
Avalado	106586	FED170900031	MACRO	285	MARC	Sin Inf.	Sin Inf.	42264	48hs	120.000,00
Avalado	106587	FEDE201200030	NACION	011	LAPRI	Sin Inf.	Sin Inf.	42358	48hs	40.000,00
Avalado	106588	ACPY200700545	NACION	011	RECO	Sin Inf.	Sin Inf.	42205	48hs	110.000,00
Avalado	106589	ACPY311200463	MACRO	285	SAN	Sin Inf.	Sin Inf.	42369	48hs	250.000,00
Avalado	106590	ACPY311200464	MACRO	285	SAN	Sin Inf.	Sin Inf.	42369	48hs	250.000,00
Avalado	106591	ACPY311200465	MACRO	285	SAN	Sin Inf.	Sin Inf.	42369	48hs	250.000,00
Avalado	106592	ACPY271100224	SANTA FE	330	FRAN	Sin Inf.	Sin Inf.	42335	48hs	55.000,00
Avalado	106593	ACPY210900184	NACION	011	GALV	Sin Inf.	Sin Inf.	42268	48hs	8.935,50
Avalado	106594	ACPY311200466	NACION	011	AVELL	Sin Inf.	Sin Inf.	42369	48hs	13.481,28
Avalado	106595	ACPY301100864	MACRO	285	ESPE	Sin Inf.	Sin Inf.	42338	48hs	10.000,00
Avalado	106596	ACPY301100865	MACRO	285	ESPE	Sin Inf.	Sin Inf.	42338	48hs	10.145,20
Avalado	106597	ACPY010900164	MACRO	285	ESPE	Sin Inf.	Sin Inf.	42248	48hs	20.234,96
Avalado	106598	ACPY281200220	GALICIA	007	GALV	Sin Inf.	Sin Inf.	42366	48hs	15.000,00
Avalado	106599	ACPY301200637	SANTA FE	330	FRAN	Sin Inf.	Sin Inf.	42368	48hs	34.357,14
Avalado	106600	ACPY301200638	SANTA FE	330	FRAN	Sin Inf.	Sin Inf.	42368	48hs	56.339,95
Avalado	106601	ACPY290800250	SANTA FE	330	SAN	Sin Inf.	Sin Inf.	42245	48hs	37.000,00
Avalado	106602	ACPY251100327	SANTA FE	330	ESPE	Sin Inf.	Sin Inf.	42333	48hs	23.541,65
Avalado	106603	CUAV180900011	SUPERVIL.	027	TUJU	Sin Inf.	Sin Inf.	42265	48hs	30.000,00
Avalado	106604	CUAV200700024	FRANCES	017	MEND	Sin Inf.	Sin Inf.	42205	48hs	40.000,00
Avalado	106605	CUAV150800035	FRANCES	017	MEND	Sin Inf.	Sin Inf.	42231	48hs	40.000,00
Avalado	106606	GARA250800629	NACION	011	647	Sin Inf.	Sin Inf.	42241	48hs	8.750,00
Avalado	106607	GARA100900803	NACION	011	647	Sin Inf.	Sin Inf.	42257	48hs	9.100,00
Avalado	106608	GARA191000373	NACION	011	356	Sin Inf.	Sin Inf.	42296	48hs	100.000,00
Avalado	106609	GARA301001089	NACION	011	356	Sin Inf.	Sin Inf.	42307	48hs	60.000,00
Avalado	106610	GARA101200828	SUPERVIL.	027	34	Sin Inf.	Sin Inf.	42348	48hs	10.000,00
Avalado	106611	GARA091100330	SUPERVIL.	027	34	Sin Inf.	Sin Inf.	42317	48hs	10.000,00

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos

Fuente: MAV

Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto
No Garantizado	106310	6755153	CORDOBA	020	306	2650	17/06/2015	20/09/2015	48hs	20.000,00
No Garantizado	106312	6755154	CORDOBA	020	306	2650	17/06/2015	20/10/2015	48hs	20.000,00
No Garantizado	106313	6755152	CORDOBA	020	306	2650	17/06/2015	20/08/2015	48hs	20.000,00
No Garantizado	106409	68466918	SUPERVIL.	027	019	5000	20/05/2015	15/07/2015	48hs	41.470,00
No Garantizado	106410	68466919	SUPERVIL.	027	019	5000	20/05/2015	15/07/2015	48hs	41.470,00
No Garantizado	106411	68466920	SUPERVIL.	027	019	5000	20/05/2015	20/07/2015	48hs	41.475,90
No Garantizado	106417	24800170	COMAFI	259	064	1022	26/05/2015	25/07/2015	48hs	35.090,00
No Garantizado	106418	21400171	COMAFI	259	064	1022	26/05/2015	25/07/2015	48hs	35.090,00

SITUACION GENERAL DE:
FIDEICOMISOS FINANCIEROS

CREDINÁMICO V Y VI..... C.S.; N° 1-C2) N°7
 SICOM CRÉDITOS IV.....N°7
 LA VITALICIA X.....C.S.; N° 1- C1)

CODIGOS DE INDIVIDUALIZACIONES:

N° 7: Con fecha 11 de junio 2015 el Directorio de la Comisión Nacional de Valores resolvió: "... *suspender preventivamente la autorización de nuevos Fideicomisos Financieros y/o la prórroga o reconducción de los Fideicomisos existentes en los que se encuentre previsto que GPS FIDUCIARIA S.A. intervienga en el carácter de Fiduciario Financiero, hasta que hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la medida*".

N° 1 – C1): Cuando en los informes o dictámenes del auditor o la comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia emitan opinión en forma condicionada sobre la situación patrimonial, financiera y sobre los resultados.

N° 1 - C2): Cuando en los informes o dictámenes el auditor o la comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia se abstengan de emitir opinión sobre los estados contables.

C.S.: Cotización Suspendida

RESOLUCIONES MERCADO ARGENTINO DE VALORES**RESOLUCIÓN N° 31/2015
CANCELACIÓN DE LISTADO****VISTO**

La presentación efectuada el 11 de junio de 2015 por Rogiro Aceros S.A. solicitando la cancelación de listado de las Obligaciones Negociables de Corto Plazo Serie V, que fueran emitidas oportunamente por un monto de v/n \$ 34.960.000, y

CONSIDERANDO

Que, el vencimiento de las Obligaciones Negociables de Corto Plazo Serie V operó el 16 de marzo de 2015, a los 12 meses desde la Fecha de Integración, habiendo sido la Fecha de Integración el 21 de marzo de 2014;

Que, con fecha 16 de marzo de 2015, se efectuó el pago del último de los servicios de capital e intereses cancelando, en consecuencia, el 100 % (ciento por ciento) de la Serie V de la emisión de las Obligaciones Negociables de Corto Plazo, de Rogiro Aceros S.A.;

Que la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad calificada según Resolución N° 17.500 de la CNV, en ejercicio de las facultades delegadas por el Mercado Argentino de Valores S.A. de conformidad con el artículo 32 inc. b) de la Ley 26.831, constató que la sociedad ha presentado la documentación necesaria para otorgar la cancelación de listado de la Serie V;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 27° del Estatuto;

**QUIENES SUSCRIBEN, EN REPRESENTACIÓN DEL MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A.
RESUELVEN:**

Artículo 1°: Cancelar, ad referendum del Directorio del Mercado Argentino de Valores S.A., la autorización de listado de la Serie V de la emisión de las Obligaciones Negociables de Corto Plazo, de Rogiro Aceros S.A., por haberse rembolsado la totalidad de los valores negociables en circulación, oportunamente otorgada mediante Resolución de Mesa Ejecutiva de la Bolsa de Comercio de Rosario N° 02/2014 de fecha 18 de marzo de 2014.

Artículo 2°: Comunicar la presente resolución a la Emisora, a la Comisión Nacional de Valores y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 3°: Publicar la presente en el Boletín Informativo del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad calificada al efecto.

Fernando J. Luciani
Gerente General

Rosario, 22 de junio de 2015.
Claudio A. Iglesias
Presidente

**RESOLUCIÓN N° 32/2015
CANCELACIÓN DE COTIZACIÓN****VISTO**

La presentación efectuada el 11 de junio de 2015 por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. solicitando la cancelación de cotización de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero FIDEBICA XXIX, y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 20 de octubre de 2014 se efectuó el pago del último de los servicios de capital e intereses cancelando, en consecuencia, el 100 % de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A emitidos en el marco del Fideicomiso Financiero FIDEBICA XXIX el cual fue publicado para conocimiento de los beneficiarios en el Boletín Diario del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario de fecha 14 de octubre de 2014;

Que, con fecha 20 de febrero de 2015 se efectuó el pago del último de los servicios de capital e intereses cancelando, en consecuencia, el 100 % de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, el cual fue publicado para conocimiento de los beneficiarios en el Boletín Diario de la Institución de fecha 12 de febrero de 2015;

Que, con fecha 20 de abril de 2015 se efectuó el pago del último de los servicios de capital e intereses cancelando, en consecuencia, el 100 % de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C, el cual fue publicado para conocimiento de los beneficiarios en el Boletín Diario de la Institución de fecha 14 de abril de 2015;

Que, con fecha 20 de abril de 2015 se efectuó el último pago de los servicios de los Certificados de Participación, cancelando en consecuencia el 0,25863 % del capital de los valores emitidos para esa clase; el cual fue informado para conocimiento de los beneficiarios tenedores de dichos certificados, mediante publicación de un aviso en el Boletín Diario de la Institución de fecha 14 de abril de 2015;

Que, conforme lo establecido en el artículo 2.15 del Contrato de Fideicomiso, Banco Bica S.A., en su carácter de único titular de los Certificados de Participación emitidos y Fiduciante, solicitó la liquidación anticipada del Fideicomiso Financiero FIDEBICA XXIX, la que se hizo efectiva mediante la cesión de la cartera de créditos remanente, como parte de pago y total amortización de los Certificados de Participación;

Que la Sociedad Fiduciaria presentó en fecha 11 de junio de 2015 los Estados Contables de Liquidación, debidamente auditados;



Que la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad calificada según Resolución N° 17.500 de la CNV, en ejercicio de las facultades delegadas por el Mercado Argentino de Valores S.A. de conformidad con el artículo 32 inc. b) de la Ley 26.831, constató que el Fiduiciario ha presentado la documentación necesaria para otorgar la cancelación de la cotización;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 27° del Estatuto;

QUIENES SUSCRIBEN, EN REPRESENTACIÓN DEL MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A.**RESUELVEN:**

Artículo 1°: Cancelar, ad referendum del Directorio del Mercado Argentino de Valores S.A., la autorización de cotización en el Mercado Argentino de Valores S.A. de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero FIDEBICA XXIX, por haberse reembolsado la totalidad de los mismos en circulación, oportunamente otorgada mediante Resolución de Mesa Ejecutiva de la Bolsa de Comercio de Rosario N° 39/2013 de fecha 30 de septiembre de 2013 a Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., en su carácter de Fiduiciario.

Artículo 2°: Comunicar la presente resolución a la Emisora, a la Comisión Nacional de Valores y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 3°: Publicar la presente en el Boletín Informativo del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad calificada al efecto.

Fernando J. Luciani
Gerente General

Rosario, 22 de junio de 2015
Claudio A. Iglesias
Presidente

**RESOLUCIÓN N° 33/2015
AUTORIZACIÓN DE LISTADO****VISTO**

La presentación efectuada por MSU S.A. el día 13 de abril de 2015 solicitando la autorización de listado, en el Mercado Argentino de Valores S.A., de la Serie IV, a ser emitidas en dos Clases, de Obligaciones Negociables Simples por un monto de hasta v/n U\$S10.000.000, o su equivalente en otras monedas, en el marco del Programa Global de Obligaciones Negociables por hasta un valor nominal de U\$S 50.000.000, o su equivalente en otras monedas, y

CONSIDERANDO

Que, por la Asamblea Extraordinaria de MSU S.A. celebrada el 22 de febrero de 2013, se aprobaron los términos y condiciones del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Simples por hasta un v/n U\$S 50.000.000, o su equivalente en otras monedas y, por reunión de Directorio de la sociedad, el 27 de noviembre de 2014 resolvió actualizar el mencionado Programa;

Que, la Comisión Nacional de Valores autorizó la oferta pública del Programa Global antes mencionado, el 23 de mayo de 2013 por Resolución de Directorio N° 17.091;

Que, el Directorio de MSU S.A. aprobó en su reunión de fecha 18 de marzo de 2015 la emisión de las Obligaciones Negociables correspondientes a la Serie IV por hasta v/n U\$S10.000.000, en el marco del Programa Global y sus términos y condiciones;

Que, la Comisión Nacional de Valores en fecha el 20 de mayo de 2015 autorizó la oferta pública de las Obligaciones Negociables Serie IV a ser emitidas en dos Clases, Clase 1 en dólares y Clase 2 en pesos, mediante constancia de la Subgerencia de autorización de emisiones de Renta Fija;

Que la totalidad de las condiciones generales de la emisión consta en el Suplemento de Prospecto enviados por la Comisión Nacional de Valores, cuya versión resumida fue publicada con fecha 20 de mayo de 2015 en el Boletín Diario del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario y su correspondiente Adenda publicada en igual fecha;

Que el 28 de mayo de 2015 finalizó la etapa de colocación de las Obligaciones Negociables Serie VI, colocándose: i) la Clase 1 en dólares por un v/n U\$S1.410.000 a una tasa de corte de 4,99% nominal anual y un tipo de cambio aplicable de \$ 8,9518 y; ii) la Clase 2 en pesos por un v/n \$97.553.000 a una tasa de corte correspondiente al Período de Tasa Fija de 30,50%;

Que el Emisor, MSU S.A., presentó la documentación conforme lo establece el Reglamento de Listado vigente respecto a las obligaciones negociables;

Que la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad calificada según Resolución N° 17.500 de la CNV, en ejercicio de las facultades delegadas por el Mercado Argentino de Valores S.A. de conformidad con el artículo 32 inc. b) de la Ley 26.831, constató que la sociedad ha presentado la documentación necesaria conforme lo establecen el Reglamento de Listado de Valores Negociables sin observaciones al respecto;

Que, la autorización de listado sólo implica que la Emisora ha cumplido con los requisitos formales y legales que la normativa vigente exige, sin que ello signifique emitir un juicio sobre los datos contenidos en los prospectos de las ofertas y la información suministrada;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 27° del Estatuto;

QUIENES SUSCRIBEN, EN REPRESENTACIÓN DEL MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A.**RESUELVEN:**

Artículo 1°: Autorizar, ad referendum del Directorio del Mercado Argentino de Valores S.A., el listado de las Obligaciones Negociables, emitidas por MSU S.A., Serie IV Clase 1 en dólares por v/n U\$S 1.410.000 y Clase 2 en pesos por v/n \$97.553.000, en el marco del Programa Global de Obligaciones Negociables Simples por hasta un valor nominal de \$150.000.000, o su equivalente en otras monedas.

Artículo 2°: Comunicar la presente resolución a la Emisora, a la Comisión Nacional de Valores y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 3°: Publicar la presente en el Boletín Informativo del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad calificada al efecto.

Fernando J. Luciani
Gerente General

Rosario, 22 de junio de 2015
Claudio A. Iglesias
Presidente

**RESOLUCIÓN N° 34/2015
AUTORIZACIÓN DE LISTADO****VISTO**

La presentación efectuada el 06 de febrero de 2015, por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. de la solicitud de autorización de listado de los Valores Fiduciarios del Fideicomiso Financiero FIDEBICA XXXVI, constituido con Banco Bica S.A. y



Asociación Mutual Centro Litoral, como Fiduciantes y Administradores de los Créditos y con Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda. como Administrador de los Créditos, dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID INDUSTRIA, AGRO Y CONSUMO, bajo el régimen establecido por la Ley 24.441 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Valores procedió a inscribir a Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en el Registro de Fiduciarios Financieros, bajo el número 41, según Resolución N° 14.606 de fecha 28 de agosto de 2003;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la creación por parte de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. del Programa Global de Valores Fiduciarios denominado "ROSFID INDUSTRIA, AGRO Y CONSUMO", para emitir valores representativos de deuda y/o certificados de participación por un monto en circulación de hasta V/N \$750.000.000, o su equivalente en otras monedas, según Resolución N° 17.274 de Directorio de fecha 23 de enero de 2014;

Que la oferta pública de los Valores Fiduciarios del Fideicomiso Financiero FIDEBICA XXXVI, en el marco del citado Programa, fue autorizada por dictamen de la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional de Valores de fecha 15 de junio de 2015;

Que los bienes fideicomitidos los constituyen Créditos originados y/o adquiridos en pesos por los Fiduciantes, bajo la forma de (a) mutuos originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados mediante solicitudes de créditos y pagarés, y (b) consumos pagaderos en cuotas que tienen su origen en financiaciones bajo el sistema de tarjeta de crédito Mastercard (ex Carta 10);

Que el Fideicomiso Financiero emitirá: 1) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A por un valor nominal de \$48.076.596, equivalente al 62,03% del Valor Fideicomitado de los Créditos; 2) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por un valor nominal de \$5.764.580, equivalente al 7,44% del Valor Fideicomitado de los Créditos; 3) Valores de Deuda Fiduciaria Clase C por un valor nominal de \$2.882.290, equivalente al 3,72% del Valor Fideicomitado de los Créditos y 4) Certificados de Participación por un valor nominal de \$20.778.599, equivalente al 26,81% del Valor Fideicomitado de los Créditos; totalizando un monto de emisión de \$ 77.502.065;

Que la totalidad de las condiciones generales de la emisión consta en el Suplemento de Prospecto enviado por la Comisión Nacional de Valores, cuya versión resumida fue publicada con fecha 15 de junio de 2015 en el Boletín Diario del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario;

Que el Fiduciario y Emisor, Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., presentó la documentación conforme lo establece el Reglamento de Listado vigente respecto de los Fideicomisos Financieros;

Que, a la fecha los Fideicomisos Financieros FIDEBICA XXX a XXXV emitido por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. tienen valores fiduciarios en circulación, negociando todos en situación normal sin llamadas de individualización;

Que la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad calificada según Resolución N° 17.500 de la CNV, en ejercicio de las facultades delegadas por el Mercado Argentino de Valores S.A. de conformidad con el artículo 32 inc. b) de la Ley 26.831, constató que el Fiduciario y Emisor, Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., ha presentado la documentación conforme lo establecen el Reglamento de Listado vigente respecto a Fideicomisos Financieros sin observaciones al respecto;

Que la autorización de listado sólo implica que la Emisora ha cumplido con los requisitos formales y legales que la normativa vigente exige, sin que ello signifique emitir un juicio sobre los datos contenidos en los prospectos de las ofertas y la información suministrada por el Fiduciario;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 27° del Estatuto;

QUIENES SUSCRIBEN, EN REPRESENTACIÓN DEL MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A. RESUELVEN:

Artículo 1°: Autorizar, ad referendum del Directorio del Mercado Argentino de Valores S.A., el listado de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero FIDEBICA XXXVI, emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID INDUSTRIA, AGRO Y CONSUMO, por un monto de V/N \$77.502.065.

Artículo 2°: Dentro de los cinco días de suscriptos, deberá acompañarse copia de los contratos correspondientes a la emisión.

Artículo 3°: Comunicar la presente resolución a la Emisora, a la Comisión Nacional de Valores y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 4°: Publicar la presente en el Boletín Informativo del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad calificada al efecto.

Fernando J. Luciani
Gerente General

Rosario, 22 de junio de 2015.
Claudio A. Iglesias
Presidente

PROSPECTO RESUMIDO DE OFERTA PÚBLICA

Programa Global de Valores Fiduciarios

"INVERLEASE"

**HASTA V/N US\$ 20.000.000.- (dólares estadounidenses veinte millones)
(o su equivalente en otras monedas)**



ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Organizador- Fiduciario



INVERLEASE S.A.

Fiduciante - Administrador de los Créditos



El presente es una versión resumida (el “Prospecto Resumido”) del Prospecto correspondiente al Programa Global de Valores Fiduciarios denominado “INVERLEASE” por un valor nominal hasta US\$ 20.000.000.- (dólares estadounidenses veinte millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “Prospecto” y el “Programa”, respectivamente). El Programa tiene un plazo máximo de duración de 5 años contados desde la fecha de autorización de oferta pública otorgada por la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). Bajo el Programa, Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. (“Rosario Fiduciaria”) actuará como organizador y fiduciario (el “Fiduciario” y/o el “Organizador”, según corresponda) e Inverlease S.A. (“Inverlease”) actuará como fiduciante y administrador de los créditos (el “Fiduciante” y/o el “Administrador de los Créditos”) pudiendo delegarse la función de Administrador de los Créditos en terceros conforme lo estipulado en el Contrato Marco y lo que se especifique en cada Contrato Suplementario; y en el marco del mismo podrán constituirse uno o más fideicomisos financieros (cada uno de ellos, un “Fideicomiso”) respecto de los cuales se emitirá y tendrá en circulación en cualquier momento hasta un valor nominal de US\$ 20.000.000.- (dólares veinte millones), o su equivalente en otras monedas, que serán certificados de participación en fideicomisos financieros (los “Certificados de Participación”) o valores representativos de deuda fiduciaria (los “Valores de Deuda Fiduciaria”) y conjuntamente con los Certificados de Participación, los “Valores Fiduciarios”) bajo la Ley 24.441 y Capítulo IV del Título V de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (conforme T.O. Res. Gral. 622/13 y modificatorias y complementarias, las “Normas de la CNV” o “T.O. 2013”). Respecto de cada Fideicomiso los Valores Fiduciarios se podrán emitir en una o más Series, y cada una de éstas en una o más Clases con derechos diferentes (cada una, una “Serie” y una “Clase”, respectivamente). El Programa se registrará por un contrato marco (el “Contrato Marco”), y cada Fideicomiso bajo el mismo, por un contrato suplementario de fideicomiso (el “Contrato Suplementario”). El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los “Beneficiarios”), bajo los términos y condiciones previstas en cada Serie y en cada Clase, tendrá como única fuente el patrimonio del respectivo Fideicomiso (el “Patrimonio Fideicomitado”) o la parte del mismo que se asigne a esa Serie y Clase y depende de la circunstancia de que el Fiduciario reciba pagos, bajo sus respectivos términos y condiciones, como consecuencia de la titularidad en fiducia de los activos fideicomitados (los “Bienes Fideicomitados”). Los bienes del Organizador y Fiduciario y del Fiduciante no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Las obligaciones contraídas como consecuencia de la ejecución del Fideicomiso de que se trate serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el artículo 16 de la Ley 24.441. En caso de incumplimiento total o parcial de los emisores u obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Organizador y Fiduciario ni contra el Fiduciante. Ello, sin perjuicio de las fianzas y demás sistemas de garantía o cobertura que pudieran amparar a una determinada Serie y/o Clase y del compromiso asumido por el Fiduciario de perseguir el cumplimiento de los derechos correspondientes a tales activos en interés de los Beneficiarios.

Ni los Fideicomisos que se constituyan bajo este Programa, ni el Fiduciario en cuanto tal, se encuentran sujetos a la Ley 24.083 de Fondos Comunes de Inversión.

EL PRESENTE PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO

Las calificaciones de riesgo podrán ser solicitadas al momento de la constitución de cada Fideicomiso. Sin embargo, dichas calificaciones no constituirán una recomendación del Fiduciario ni del Fiduciante de adquirir los Valores Fiduciarios.

Oferta Pública del Programa autorizada por Resolución N° 17.607 de fecha 12 de febrero de 2015 de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni el presente Prospecto Resumido. La veracidad de la información suministrada en el Prospecto y en presente Prospecto Resumido es responsabilidad del Fiduciario y del Fiduciante y de los demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la ley N° 26.831. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el presente Prospecto Resumido contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que deba ser de conocimiento del público inversor con relación al Programa, conforme las normas vigentes.

ESTE PROSPECTO RESUMIDO SERÁ PUBLICADO EN LA AUTOPISTA DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (“AIF”) Y EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LOS MERCADOS DONDE SE SOLICITE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE PROGRAMA, Y ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LAS OFICINAS DEL FIDUCIARIO, EN LAS DE LOS COLOCADORES QUE SE DESIGNEN PARA CADA FIDEICOMISO Y EN WWW.CNV.GOB.AR.

La fecha de este Prospecto Resumido es 23 de junio de 2015.

I. ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI DEL FIDUCIANTE, NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR LOS MISMOS.

LA PRESENTE OPERACIÓN NO CONSTITUYE UN FONDO COMÚN DE INVERSIÓN, NI SE ENCUENTRA ALCANZADA POR LA LEY 24.083.

LA INFORMACIÓN DEL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y EN EL PRESENTE PROSPECTO RESUMIDO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL MISMO, REVISADA DILIGENTEMENTE POR EL FIDUCIARIO, Y ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

LA ENTREGA DEL PROSPECTO Y DEL PRESENTE PROSPECTO RESUMIDO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITAN BAJO LOS FIDEICOMISOS QUE SE CONSTITUYAN EN EL MARCO DEL PROGRAMA.



SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE Y/O LOS AGENTES COLOCADORES – EN SU CASO-, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LA DISTRIBUCIÓN DEL PROSPECTO Y DE ESTE PROSPECTO RESUMIDO Y DE CUALQUIER SUPLEMENTO, ASÍ COMO LA OFERTA Y VENTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS EN ALGUNAS JURISDICCIONES PUEDE ESTAR RESTRINGIDA POR LEY. EL ORGANIZADOR RECOMIENDA A LAS PERSONAS QUE TENGAN ACCESO AL PROSPECTO Y A ESTE PROSPECTO RESUMIDO Y/O A CUALQUIER SUPLEMENTO DE PROSPECTO BAJO EL MISMO: (I) INFORMARSE SOBRE TALES RESTRICCIONES Y RESPETARLAS, Y (II) EN SU CASO, ABSTENERSE DE COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES N° 26.831 (LA “LMC”), “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”). CONFORME EL ARTÍCULO 120 “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL PROSPECTO Y EN LOS SUPLEMENTOS DE PROSPECTOS RESPECTIVOS.

II. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

Antes de adoptar una decisión de inversión en los Valores Fiduciarios, los compradores potenciales de los mismos deben considerar cuidadosamente, a la luz de su situación patrimonial y objetivos de inversión, los factores de riesgo detallados en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto correspondiente a la Serie de que se trate.

Para una referencia completa respecto de las consideraciones de riesgo particulares del Programa, ver “*II. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN*” del Prospecto.

III. SINTESIS DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA

Programa Global de Valores Fiduciarios	Programa Global de Valores Fiduciarios “INVERLEASE”
Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Organizador:	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciario:	El Fiduciario será Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. El Fiduciario actuará en calidad de Fiduciario Financiero en los términos de la ley Nro. 24.441 y de las disposiciones del Capítulo IV del título V de las Normas de la CNV. Los Certificados de Participación serán emitidos por el Fiduciario y los Valores de Deuda Fiduciaria podrán ser emitidos por el Fiduciario o el Fiduciante, de acuerdo a lo que se determine en cada Contrato Suplementario.
Fiduciante:	InverLease S.A.
Beneficiarios:	Los titulares de los Valores Fiduciarios emitidos bajo el Programa.
Oferta Pública y Listado:	Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública en la Argentina a través de los colocadores que se designen, y en el exterior podrán ser ofrecidos en forma pública o privada. Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A. (“MAV”), o en otra entidad autorizada y/o negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”), y/o en cualquier otro mercado de la República Argentina o del exterior, conforme se determine en el Suplemento de Prospecto respectivo. La suscripción y colocación se realizará sobre la base de una suscripción en firme o a mejores esfuerzos, con las comisiones que se conviniere en cada caso. La colocación de los Valores Fiduciarios en la República Argentina se realizará a través de agentes habilitados conforme a las leyes aplicables.
Monto del Programa:	Hasta un valor nominal máximo revolvente o “ <i>en circulación en cualquier momento, permitiendo la reutilización del monto del Programa a medida que se vayan amortizando los valores fiduciarios emitidos bajo el mismo</i> ” de V/N US\$ 20.000.000 (dólares estadounidenses veinte millones), o su equivalente en otras monedas, en circulación bajo el Programa en cualquier momento.
Resoluciones sociales vinculadas a la emisión	La Creación de este Programa fue aprobada por el Directorio del Fiduciante con fecha 15 de julio de 2014; y por el Directorio del Fiduciario en fecha 22 de julio de 2014.
Moneda de Emisión:	Los Valores Fiduciarios bajo el Programa se emitirán en pesos o en cualquier otra moneda conforme se determine en el Contrato Suplementario respectivo.
Plazo del Programa:	La duración del Programa será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su



	<p>autorización o su prórroga, según corresponda, por la CNV. Durante este plazo se podrán constituir Fideicomisos bajo el Programa cuya duración podrá exceder dicho período. Durante la vigencia del Programa el Fiduciario podrá emitir Valores Fiduciarios por el monto amortizado.</p>
Objeto del Programa:	<p>Los Activos Titulizables que constituirán cada Fideicomiso serán, en forma individual o conjunta, los derechos creditorios provenientes de operaciones derivadas de los contratos de leasing otorgados por Inverlease en condición de dador y/o cualquier otro activo y/o derecho de Inverlease que se especifique en el Suplemento de Prospecto respectivo.</p> <p>También constituirán el Patrimonio Fideicomitado todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, y derecho que se obtenga de dichos activos o de la Inversión de Fondos Líquidos Disponibles de cada Fideicomiso Financiero, en los términos que se autoriza en el presente.</p>
Plazo de las Series:	<p>El plazo mínimo de cada Fideicomiso será de 1 (un) mes, y el máximo de 30 (treinta) años a partir de la Fecha de Colocación, que será definida por el Fiduciario. En ningún caso el plazo de los Valores Fiduciarios podrá exceder la vigencia del Fideicomiso respectivo, aunque sí podrán exceder el plazo de vigencia del Programa</p>
Bienes Fideicomitados:	<p>Los Activos Titulizables presentes o futuros transferidos al Fideicomiso, y/o el monto que se reciba por la colocación de los Valores Fiduciarios. La propiedad fiduciaria se extenderá a los activos que sustituyan a los originalmente adquiridos y a todos los fondos recibidos por cualquier concepto derivado de la administración y/o disposición del Patrimonio Fideicomitado.</p>
Integración del Contrato Marco y los Contratos Suplementarios:	<p>Los términos y condiciones de cada Fideicomiso se establecerán en el Contrato Suplementario del Fideicomiso respectivo. Los términos de éste se integrarán con los del Contrato Marco, y prevalecerán sobre las disposiciones de éste último.</p>
Condiciones de los Valores Fiduciarios de cada Serie:	<p>Los términos y condiciones de los Valores Fiduciarios de cada Serie se establecerán en el Contrato Suplementario respectivo.</p>
Renta de los Valores de Deuda Fiduciaria:	<p>Los Valores de Deuda Fiduciaria podrán ser emitidos (a) devengando interés a tasa fija, (b) devengando interés a tasa flotante, (c) con descuento sin devengar interés, y/o (d) en cualquier otra forma indicada en cada Contrato Suplementario.</p>
Precio de Emisión:	<p>Los Valores Fiduciarios de cada Serie podrán ser emitidos a la par, bajo la par o con prima.</p>
Tipos y Forma:	<p>Los Valores Fiduciarios que se podrán emitir son Certificados de Participación, y/o Valores de Deuda Fiduciaria. Los Certificados de Participación darán derecho a recibir una participación porcentual a prorrata respecto del Patrimonio Fideicomitado. Los Valores de Deuda Fiduciaria darán derecho a recibir su valor nominal, más una renta, si existiera, a cuyo pago se afectará el Patrimonio Fideicomitado. Los Valores Fiduciarios se podrán emitir en forma escritural o cartular; esta última global o, de acuerdo a lo establecido por la Ley 24.587 o de la forma en que sea posible conforme las normas vigentes. Durante la vigencia del Programa el Fiduciario podrá emitir Valores Fiduciarios por el monto amortizado.</p>
Rango:	<p>Dentro de cada Serie se podrán emitir Clases de Valores Fiduciarios con órdenes de prelación o subordinación para el cobro del producido del Patrimonio Fideicomitado, limitaciones del derecho de participación a un rendimiento o servicio determinado y/o derecho a garantías determinadas, entre otros. Dentro de cada Clase se otorgarán los mismos derechos.</p>
Fecha de cierre del ejercicio	<p>Será el 31 de diciembre de cada año, siempre que no se determine de otro modo en el Suplemento de Prospecto aplicable.</p>
Denominación mínima y Unidad Mínima de Negociación	<p>Serán aquellas que se determinen en cada Suplemento de Prospecto.</p>
Fondos Líquidos Disponibles:	<p>El Fiduciario podrá invertir en forma transitoria, por cuenta y orden del Fideicomiso Financiero, los fondos líquidos disponibles (los "Fondos Líquidos Disponibles"). Salvo que en los Contratos Suplementarios se dispusiera de otro modo, el Fiduciario podrá invertir y colocar en forma transitoria Fondos Líquidos Disponibles en depósitos en entidades financieras, cuotapartes de fondos comunes de inversión abiertos de renta fija, operaciones colocadoras de caución y pase bursátil, valores públicos o privados de renta fija y otros valores negociables listados en Mercados. Los plazos de vencimiento de estas inversiones deberán guardar relación con los plazos establecidos en cada Serie para el pago de los Servicios de los Valores Fiduciarios. Los recursos que se destinen al Fondo de Gastos serán considerados en todos los casos Fondos Líquidos Disponibles e invertidos conforme la naturaleza de los Gastos Deducibles que se espera tener que afrontar durante el período de vigencia del Fideicomiso Financiero.</p> <p>Procediendo conforme a lo establecido en el presente Programa y con las limitaciones establecidas en cada Contrato Suplementario, el Fiduciario no será responsable -salvo que hubiera mediado culpa o dolo- frente al Fiduciante y a los Beneficiarios respecto al destino de inversión que deba darse a los Fondos Líquidos Disponibles. El Fiduciario tampoco asumirá responsabilidad alguna en el supuesto de que tuviera que variar el destino de inversión establecido para los Fondos Líquidos Disponibles, en cumplimiento de instrucciones comunicadas por decisiones administrativas o judiciales. Queda establecido, asimismo, que el Fiduciario no asume responsabilidad alguna por las consecuencias de cualquier cambio en la legislación aplicable, medida gubernamental o de otra índole, incluyendo el caso fortuito y la fuerza mayor, que afecten o puedan afectar a cualquiera de las inversiones de los Fondos</p>



	<p>Líquidos Disponibles, las que serán soportadas única y exclusivamente por los Fondos Líquidos Disponibles en cuestión.</p>
Destino de los Fondos:	<p>El producido de la colocación de los Valores Fiduciarios será destinado al pago del precio de los Activos Titulizables adquiridos para cada Fideicomiso, salvo que de otro modo se disponga en un Contrato Suplementario.</p>
Garantía y mecanismo de pago:	<p>El pago de los Valores Fiduciarios de cada Serie estará garantizado exclusivamente con los pagos provenientes del Patrimonio Fideicomitado correspondiente a la Serie de que se trate y constituirá la única fuente de pago a los respectivos Beneficiarios conforme los términos y condiciones previstos para cada Serie. Todas las obligaciones serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado. El Patrimonio Fideicomitado constituye un patrimonio separado del patrimonio del Fiduciario y del Fiduciante. En ningún caso los bienes del Fiduciante responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, salvo en caso de fraude respecto de los acreedores del Fiduciante. Asimismo, en ningún caso los bienes del Fiduciario responderán por las obligaciones contraídas en ejecución del Fideicomiso, salvo en caso de culpa o dolo así calificados por sentencia firme de tribunal competente. Los Contratos Suplementarios de cada Serie podrán prever que el derecho al cobro de los Beneficiarios sea garantizado o mejorado, para todas o algunas Clases.</p>
Rescate:	<p>Los Valores Fiduciarios podrán ser total o parcialmente rescatados según se indique en el Contrato Suplementario respectivo asegurando la igualdad de trato entre los Inversores de la Clase correspondiente.</p>
Gastos e Impuestos:	<p>Los pagos relativos a los Valores Fiduciarios se efectuarán luego de (a) atendidos los Gastos del Fideicomiso, en su caso, y (b) realizadas las deducciones o retenciones de impuestos o tasas que determine la legislación aplicable, (c) otras deducciones imputables al Fideicomiso según se establezca en cada Contrato Suplementario. El Fiduciario no será responsable por el pago con fondos propios de dichos gastos, impuestos o tasas, ni estará en ningún caso obligado a adelantar fondos propios para cubrirlos.</p>
Agente de Pago:	<p>Será el Fiduciario, o la institución que se especifique en cada Contrato Suplementario. El Fiduciario podrá designar uno o más agentes de pago, los que se indicarán en cada Serie en particular.</p>
Agente Administración y Cobro:	<p>La Administración y/o la cobranza de los Bienes Fideicomitados será delegada en el Fiduciante, o en terceras entidades o en la institución que se especifique en cada Contrato Suplementario. En todos los casos la administración y cobranzas se realizarán conforme a lo establecido en la Sección XII, Capítulo IV Título V de las Normas de la CNV.</p>
Sistema de Clearing y liquidación:	<p>Los Valores Fiduciarios podrán ser transferidos, entre otros, a través de los sistemas Euroclear y/o Clearstream, Caja de Valores S.A. (la "Caja de Valores"), The Depositary Trust Company o cualquier otro sistema de liquidación autorizado, según se especifique en cada Contrato Suplementario.</p>
Relaciones económicas y jurídicas entre Fiduciario y Fiduciante:	<p>Mas allá del presente Programa y de las Series que se contituyan en virtud del mismo, no existe relación comercial ni jurídica previa entre las partes.</p>
Calificación de riesgo:	<p>Los Valores de Deuda Fiduciaria que se emitan bajo el Programa podrán no ser calificados, o ser calificados por una o más calificadoras de riesgo autorizadas por la CNV, conforme se determine para cada Suplemento de Prospecto y según sea determinado por las normas aplicables.</p>
Legislación aplicable:	<p>Toda cuestión relacionada con el Programa, el Contrato Marco, los Fideicomisos y los Valores Fiduciarios se regirá por ley argentina.</p>
Jurisdicción:	<p>Salvo especificación en contrario en un Contrato Suplementario de Fideicomiso, toda controversia que se suscite entre el Fiduciario, Fiduciante y/o los Tenedores con relación al Contrato Marco o al respectivo Contrato Suplementario de Fideicomiso, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o recepción, se resolverá definitivamente por la Sala con competencia en Mercado de Capitales del Tribunal de Arbitraje General de la BCR, conforme las normas procesales que resultaren aplicables.</p> <p>Si al tiempo de plantearse el conflicto no existiera dicho Tribunal, se designarán tres árbitros, uno por el Fiduciario, otro por el Fiduciante y el restante será designado por los Beneficiarios. En caso de no mediar interés y de no existir en el conflicto riesgo respecto de cualquier derecho correspondiente a los Beneficiarios, y dicha circunstancia quedare acreditada en el expediente que correspondiere, el tercer árbitro será designando de común acuerdo por el Fiduciante y el Fiduciario, quienes podrán solicitar que la designación del mismo recaiga en los Beneficiarios en caso de no haber acuerdo entre ellos. Conforme lo dispuesto por el art. 46 de la LMC los Beneficiarios tendrán derecho a optar por la vía judicial en cuyo caso serán competentes, los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, los que serán competentes asimismo para el cumplimiento del laudo, o cualquier otra cuestión que deba someterse a la jurisdicción estatal.</p>
Prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo:	<p>Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el artículo 303 del Código Penal – relativo al delito de Lavado de Activos (incorporado por ley 26.683), (b) el artículo 306 del mismo Código, relativo al delito de Financiamiento del Terrorismo (incorporado por ley 26.734), (c) la ley 25.246 y sus modificatorias, (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera ("UIF"). Asimismo, los tomadores de los títulos asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen</p>



de los fondos y su legitimidad.

El Fiduciario y Organizador cumple con todas las disposiciones de las Leyes N° 25.246 - conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683- y sus modificatorias y con las reglamentaciones aplicables sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo establecidas por resoluciones de la UIF, en particular con la Resolución UIF 52/2012, 140/2012 y 3/2014. Toda esta normativa puede ser consultada en www.uif.gov.ar. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las Normas de la CNV, que pueden ser consultadas en www.cnv.gov.ar.

Por su parte, los agentes miembros de los Mercados que operen en las colocaciones deberán conocer debidamente a sus clientes y aplicar políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo.

Para mayor información sobre la normativa aplicable en la materia consultar “infoleg/Ministerio de Economía, y www.uif.gov.ar.

Transparencia del Mercado

La ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se la puede consultar en www.infoleg.gov.ar. Dicha normativa legal se encuentra reglamentada en el Título XII de las Normas de la CNV, que se puede consultar en www.cnv.gov.ar.

Régimen para suscripción e integración de los valores fiduciarios con fondos provenientes del exterior.

Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias y de controles al ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Decreto 616/2005, la Resolución 637/2005 y 280/09 del Ministerio de Economía y Producción (el “MECON”) con sus reglamentaciones y normas complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del MECON (<http://www.mecon.gov.ar>) o del BCRA (<http://bcra.gov.ar>).

IV.- DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y FIDUCIARIO

El Organizador y Fiduciario del Programa es Rosario Administradora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión. El Organizador y Fiduciario tiene su domicilio y sede social en Paraguay 777 Piso 9° de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, según inscripción el Registro Público de Comercio el día 25 de enero de 2012, inscripto en Estatutos, al Tomo 93 F° 1323 N° 49. Su CUIT es 33-69371055-9; Tel/Fax: 0341 4110051, Correo electrónico administracion@rosfid.com.ar, WEB SITE: www.rosfid.com.ar. Para una mayor referencia respecto del Organizador y Fiduciario, ver “IV.- DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y FIDUCIARIO” del Prospecto.

V. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

La sociedad fiduciante se denomina InverLease S.A. Fue constituida en la República Argentina el 28 de Junio de 2006 e inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires (la “DPPJ”) con fecha 30 de agosto de 2006, bajo el número de Matrícula 79.978. Con una duración de 99 años contados desde el 30 de agosto del 2006.

Para mayor información respecto de Inverlease S.A., ver “V. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE” del Prospecto.

VI. DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE

El Fiduciario manifiesta en carácter de declaración jurada que a la fecha del presente:

(i) no existen hechos relevantes que afecten o pudieren afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria de las Series de Fideicomisos Financieros a emitirse bajo el Programa, y el normal desarrollo de sus funciones; y

(ii) su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones asumidas bajo el Contrato Marco para la Constitución de Fideicomisos Financieros.

El Fiduciante manifiesta en carácter de declaración jurada que a la fecha del presente:

(i) no existen hechos relevantes que afecten o pudieren afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria de las Series de Fideicomisos Financieros a emitirse bajo el Programa, y el normal desarrollo de sus funciones; y

(ii) su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones asumidas bajo el Contrato Marco para la Constitución de Fideicomisos Financieros.

VII. TRATAMIENTO IMPOSITIVO

La adquisición, tenencia, y disposición de Valores Fiduciarios por parte del Inversor se encuentra afectada por distintos gravámenes del régimen impositivo argentino. No obstante a que los inversores deberán consultar a sus asesores respecto del tratamiento fiscal en el orden nacional, provincial o local, que en particular podrá afectar a cada uno de ellos en relación a la adquisición, tenencia y disposición de los Valores Fiduciarios, para obtener una mayor referencia del tratamiento impositivo aplicable, ver “VII. TRATAMIENTO IMPOSITIVO” del Prospecto.

VIII.- COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la LMC y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII del T.O. de las Normas de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en los arts. 1° a 6 y 8 del Cap. IV Título VI de las Normas de la CNV a través de un sistema informático de colocación autorizado por la CNV según se establezca en cada Contrato Suplementario.

La colocación estará a cargo los agentes colocadores que se designen en cada Suplemento de Prospecto (los Colocadores).

Los agentes colocadores realizarán sus mejores esfuerzos para colocar los Valores Fiduciarios, los cuales podrán incluir entre otros, los siguientes actos cumpliendo con los requisitos exigidos por el Capítulo IV Título VI de las Normas de la CNV: (i) contactos personales con potenciales inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión; (iii) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (v) distribución de material de difusión impreso a potenciales inversores; (vi) reuniones informativas individuales o colectivas (road shows) con



potenciales inversores acerca de las características de los Valores Fiduciarios y de los activos fideicomitidos en particular, de conformidad con lo previsto por las Normas.

Se podrán celebrar convenios de underwriting, mediante los cuales los underwriters se comprometan a adquirir los Valores de Deuda Fiduciaria susceptibles de suscripción en firme que no hubieran sido adquiridos por el público inversor a la finalización del Período de Colocación en las condiciones previamente comprometidas por el/los Underwriter/s.

El Fiduciante podrá conservar para sí los Valores Fiduciarios que no hubieran sido adquiridos durante el Período de Colocación por el público inversor al Precio de Suscripción que en cada ocasión se determine.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario y el Fiduciante según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o se negocien los Valores Fiduciarios, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión Pública y del Período de Licitación Pública y la Fecha de Liquidación e Integración de los Valores Fiduciarios (el “Aviso de Suscripción”).

A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los agentes colocadores s, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”). En particular, en caso de que el inversor interesado revistiese la calidad de sujeto obligado en los términos del artículo 20 de la Ley 25.246, deberán entregar a los Colocadores y/o al Fiduciario –y éstos, exigirselo- una declaración jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, junto con la correspondiente constancia de inscripción ante la UIF; debiendo aplicarse medidas de debida diligencia reforzadas en el caso que no se acrediten tales extremos (cf. Resolución 3/2014 de la UIF).

En cumplimiento de lo dispuesto en el cuarto párrafo del art. 23 de la Resolución N° 140/2012 de la UIF, los agentes colocadores deberán remitir por correo electrónico o en sobre cerrado, copia de la documentación exigida en los artículos 13 a 17 de la citada resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, que configura en los términos de la Resolución N° 140/2012 de la UIF, el legajo del cliente (respecto de cada inversor al que le hayan sido adjudicados Valores Fiduciarios en el Período de Licitación Pública), deberá ser remitida al Fiduciario inmediatamente luego del cierre de la colocación en los plazos establecidos en el Contrato de Colocación. El incumplimiento de este deber imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y acarreará las consecuencias previstas en la legislación vigente.

Asimismo, en los términos normados por la Resolución 3/2014 de la UIF, Sin perjuicio del plazo máximo de 150 días corridos para reportar hechos u operaciones sospechosos de lavado de activos, previsto en el artículo 21 bis de la Ley N° 25.246 y modificatorias, los Sujetos Obligados deberán reportar a esta Unidad de Información Financiera todo hecho u operación sospechosos de lavado de activos dentro de los TREINTA (30) días corridos, contados desde que los hubieren calificado como tales.

Los agentes colocadores se reservan el derecho de rechazar cualquier oferta, cuando quien desee suscribir Valores Fiduciarios no cumpla con la totalidad de los requisitos mencionados en los Suplementos de Prospectos respectivos.

El monto mínimo de suscripción de Valores Fiduciarios será el que se establezca en los Suplementos de Prospectos respectivos.

Los procedimientos internos que emplearán los agentes colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los Valores Fiduciarios e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la CNV y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV.

Ejemplares del Prospecto del Programa y de los Suplementos de Prospecto estarán disponibles en las oficinas de los agentes colocadores y una vez publicado el presente, en el boletín del Mercado Argentino de Valores S.A. y/o de la entidad autorizada donde solicite el listado de los valores fiduciarios. Estará disponible además en la página de la CNV www.cnv.gov.ar y en la página web del Fiduciario www.rosfid.com.ar.

Se podrá solicitar el listado de los Valores Fiduciarios en el Mercado Argentino de Valores S.A., en el Mercado de Valores S.A. así como también en cualquier otro mercado autorizado que se especifique en el respectivo Suplemento de Prospecto. También podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”).

IX.- CONTRATO MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS “INVERLEASE”

Para una referencia de la versión de firma del Contrato Marco del Programa, ver “IX.- CONTRATO MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS “INVERLEASE” del Prospecto.

FIDUCIARIO Y ORGANIZADOR
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.
Paraguay 777 piso 9no., Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/fax: 341-4110051/4113482

FIDUCIANTE
Inverlease S.A.
Av. Sucre 2425, Piso 2, Of. 12, Beccar, Pcia.de Buenos Aires,
Teléfono/fax: (11) 5217-3992;

ASESORES LEGALES PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PROGRAMA

Estudio Beccar Varela
Tucumán 1 - Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel:(11) 4379-4751
Fax: (11) 4379-6860



AVISO DE PAGO DE SERVICIOS

Rosario, 23 de junio de 2015.

Sr. Presidente de la
Bolsa de Comercio de Rosario
Sr. Raúl R. Meroi
Presente.-

**Ref.: Alianza Semillas S.A s/ Obligaciones
Negociables Pymes Serie III**

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente informamos a Uds. que el día 30 de junio de 2015 procederemos a pagar el Servicio N° 01 de las Obligaciones Negociables Pymes Serie III (Código 50415) de nuestra Empresa, según el siguiente detalle:

Pago de servicio nro.:	01
Periodo:	20/05/2015 – 30/06/2015
Obligaciones Negociables Pymes	
Porcentaje de amortización de capital:	0,00% s/ capital nominal
Amortización en pesos:	0,00
Nuevo Valor Residual:	10.715.000,00
Porcentaje sobre V.N. inicial:	100,00%
Porcentaje de intereses del periodo sobre V.N. inicial:	3,54% s/ capital nominal
Intereses del periodo:	379.134,86

Los servicios se pagarán mediante acreditación en las subcuentas de los titulares de las Obligaciones Negociables Pymes en Caja de Valores S. A., en el horario de atención al público.

Sin más, saludamos muy atentamente,


Daniel Urizar

Responsable de Relaciones con el Mercado

Por Alianza Semillas S.A.